

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad I. Transporte Tramite SEMARNAT-07-033-I con número de **Bitácora: 13/IG-0091/07/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 7.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **04 de octubre de 2019; Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 134/2019/SIPOT.



**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

Oficio: 133.02.01.0172.2019

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

191783

[Redacted]

MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO

[Redacted]

NRA: JUL1306700007

Me refiero a su trámite ingresado el 9 de julio de 2019 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, registrado con bitácora 13/IG-0091/07/19, con el que solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte. Al respecto, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 9 de julio de 2019, la C. [Redacted] solicitó Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. Que con oficio de prevención 133.02.01.0163.2019.-191601 de fecha 23 de julio del 2019, ésta representación federal de la SEMARNAT, solicitó a la C. [Redacted] información complementaria.
- III. Que el 31 de julio de 2019, la C. [Redacted] presentó la información solicitada por ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

SEGUNDO.- Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, analizó y evaluó la información inicial y complementaria presentada por la promovente para el trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, observando lo siguiente:

- 1. Que la tarjeta de circulación del vehículo [Redacted] coincide con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) no. [Redacted]
- 2. Que la tarjeta de circulación del vehículo [Redacted] coincide con el permiso de la SCT, no. [Redacted]
- 3. Que la tarjeta de circulación del [Redacted] coincide con el permiso de la SCT, no. [Redacted]





**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

191783

Oficio: 133.02.01.0172.2019

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

4. Que la tarjeta de circulación del vehículo [REDACTED] coincide con el permiso de la SCT, no. [REDACTED]

TERCERO. Que la tarjeta de circulación del vehículo [REDACTED] no coincide con las placas del permiso [REDACTED] emitida por la SCT, por lo que esta unidad vehicular no se incluye en la presente autorización.

CUARTO. Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la C. [REDACTED] de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 80 de la LGPGIR, para obtener la autorización para el transporte de residuos peligrosos, de cuatro unidades vehiculares, al presentar las tarjetas de circulación, permisos para operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal; así como las pólizas de seguros de los vehículos vigente, de igual forma los documentos son coincidentes los datos presentados en las placas, número de serie, marca y modelo de los vehículos; así mismo, presentó el plan de atención a contingencias para transporte de residuos peligrosos, capacitación en materia de contingencias ambientales y el programa de simulacros en materia de contingencias ambientales.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 42, 50 fracción VI, 52, 80 fracciones IX y X, 81, 82, 110, 112 y 113 de la LGPGIR; 42, 46 fracción III, 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracción I, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 72, 73, 75 fracción II, 77 párrafo segundo, 85, 86, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; y la NOM-054-SEMARNAT-1993, Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se otorga la **AUTORIZACIÓN** para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, para cuatro unidades vehiculares a la [REDACTED] con número **13-I-06-2019**, teniendo como domicilio [REDACTED], Hidalgo.

SEGUNDO. Las cuatro unidades autorizadas para realizar el transporte de residuos peligrosos, se relacionan a continuación:

Unidad vehicular [REDACTED] y número de serie [REDACTED] para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | PRODUCTO |
|--------|---|----------|
| UN1350 | AZUFRE | |
| UN2771 | PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBONATO SOLIDO TOXICO | |





Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

191783 Oficio: 133.02.01.0172.2019

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

| | | |
|--------|--|--|
| UN2783 | PLAGUICIDA BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO | BOLSA DE PLASTICO Y COSTALES |
| UN2991 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C. | BOTELLAS DE PLASTICO, PORRONES DE 1, 2, 5, 10 Y 20 LITROS Y BOLSAS DE PLASTICO |
| UN2995 | PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C. | |
| UN2997 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN3010 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO | |
| UN6015 | PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN3017 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANIFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION IN INFERIOR A 23°C. | |

Unidad vehicular [REDACTED] y número de serie [REDACTED] para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | PRODUCTO |
|--------|--|---|
| UN1350 | AZUFRE | BOLSA DE PLASTICO Y COSTALES |
| UN2588 | PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P. | |
| UN2757 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO SOLIDO TOXICO | |
| UN2761 | PLAGUICIDA ORGANICO CLORADO SOLIDO TOXICO | |
| UN2763 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SOLIDO TOXICO | |
| UN2771 | PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO | |
| UN2775 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SOLIDO TOXICO | |
| UN2783 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO | |
| UN2811 | SOLIDO TOXICO ORGANICO N.E.P. | |
| UN3027 | PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SOLIDO TOXICO | |
| UN3048 | PLAGUICIDA A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO | |
| UN3077 | SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. | |
| UN3349 | PLAGUICIDA PIRETROIDEO SOLIDO TOXICO | |
| UN2902 | PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P. | |
| UN2903 | PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23 °C | BOTELLAS DE PLASTICO, PORRONES DE 1, 2, 5, 10 Y 20 LITROS Y BOLSAS DE PLASTICO. |
| UN2991 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN2992 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO | |
| UN2994 | PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO | |
| UN2995 | PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN2997 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN2998 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO | |
| UN3010 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO | |
| UN3015 | PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN3016 | PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO | |
| UN3017 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANIFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C. | |
| UN3018 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSOFORO LIQUIDO TOXICO | |
| UN3082 | SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. | |
| UN3082 | OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS | |

Bivf. Everardo Márquez 612, Fracc. de los Maestros, Pachuca, Hidalgo C.P. 47092
Teléfono: (771)7179400|www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL REY
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

191783

Oficio: 133.02.01.0172.2019

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

| | | |
|--------|--|--|
| UN3347 | PLAGUICIDAS DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION IGUAL O SUPERIOR A 23°C | |
| UN3348 | PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO | |
| UN3351 | PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C. | |

Unidad vehicular marca [REDACTED] número de serie [REDACTED] y unidad vehicular marca [REDACTED] con número de serie [REDACTED] ambas para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | PRODUCTO |
|--------|--|---|
| UN1350 | AZUFRE | BOLSA DE PLASTICO Y COSTALES |
| UN2588 | PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P. | |
| UN2757 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO SOLIDO TOXICO | |
| UN2761 | PLAGUICIDA ORGANICO CLORADO SOLIDO TOXICO | |
| UN2763 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SOLIDO TOXICO | |
| UN2771 | PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO | |
| UN2775 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SOLIDO TOXICO | |
| UN2783 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO | |
| UN2811 | SOLIDO TOXICO ORGANICO N.E.P. | |
| UN3027 | PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SOLIDO TOXICO | |
| UN3048 | PLAGUICIDA A BASE DE FOSFURO DE ALUMINIO | |
| UN3077 | SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. | |
| UN3349 | PLAGUICIDA PIRETROIDEO SOLIDO TOXICO | |
| UN2902 | PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P. | |
| UN2903 | PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23 °C | BOTELLAS DE PLASTICO, PORRONES DE 1, 2, 5, 10 Y 20 LITROS Y BOLSAS DE PLASTICO. |
| UN2991 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN2992 | PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO | |
| UN2994 | PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO | |
| UN2995 | PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN2997 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN2998 | PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO | |
| UN3010 | PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO | |
| UN3015 | PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C | |
| UN3016 | PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOICO | |
| UN3017 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANIFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C. | |
| UN3018 | PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TOXICO | |
| UN3082 | SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. | |
| UN3082 | OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS | |
| UN3347 | PLAGUICIDAS DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION IGUAL O SUPERIOR A 23°C | |
| UN3348 | PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO | |
| UN3351 | PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C. | |



**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

Oficio: 133.02.01.0172.2019

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
3. La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados para cada unidad autorizada, con excepción de los que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
4. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en esta autorización estarán sujetas a las sanciones administrativas y penales, establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), LGPGIR y su Reglamento, así como en el Código Penal Federal.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo. La regulación del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, deberán ser considerados al determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.

Así mismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente, conforme al artículo 51 de la LGPGIR.
2. Que se otorga la presente a nombre de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] partir de la fecha de su expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa de la interesada, con al menos 45 días hábiles previos al vencimiento de su vigencia, de acuerdo al artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
3. Que la C. [REDACTED] deberá remitir anualmente a esta Unidad Administrativa, la validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. Estas validaciones deberán anexarse a la solicitud de renovación, conforme al artículo 59 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTIGLLO DEL HGO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo**

**Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

Oficio: 133.02.01.0172.2019

191783

Asunto: Autorización para el Manejo de
Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

4. La C. [REDACTED] deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la C. [REDACTED] está obligado a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), de los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
6. El transporte de residuos peligrosos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la LGPGIR, así como al procedimiento establecido en el artículo 86 de dicho ordenamiento.
7. Las unidades autorizadas a la [REDACTED] para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente podrán ser utilizada para este fin.
8. Que la [REDACTED], deberá tener actualizada la póliza de seguro vigente, de los vehículos autorizados y presentar copia simple a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA, en un plazo de 10 días hábiles al término de su vigencia.
9. La C. [REDACTED] es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
10. La C. [REDACTED] en caso de cambiar de personal operativo de la unidad autorizada este, deberá ser capacitado en manejo de residuos peligrosos, primeros auxilios, uso y cuidado de equipos de protección personal, prevención y combate incendios, proceso para el control y descontaminación en caso de derrames. Realizadas las capacitaciones, deberá enviar las constancias correspondientes a esta Unidad Administrativa en un plazo de 15 días hábiles siguientes, tal y como fue enviado en su programa.
11. La C. [REDACTED] debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para transporte de residuos peligrosos.
12. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, que por algún motivo la empresa deja de operar, deberá presentar a esta Delegación Federal, aviso que contenga el nombre, denominación, número de autorización y la justificación correspondiente.
13. La C. [REDACTED] podrá solicitar a esta Delegación Federal las modificaciones correspondientes a su autorización, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la LGPGIR.
14. La C. [REDACTED], deberá mantener en su domicilio, copia del expediente, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que





Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Bitácora: 13/IG-0091/07/19

Documento: 13D3G-00328/1907

Oficio: 133.02.01.0172.2019

191783

Asunto: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte

Pachuca de Soto, Hgo. 19 de agosto del 2019.

ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la LGEEPA, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.

16. Notifíquese la presente autorización a la C. [REDACTED] en términos del artículo 35 de la LFPA, en el [REDACTED]
17. Notifíquese a la Delegación en el Estado de Hidalgo de la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

ATENTAMENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. Lic. Lucero Estrada López - Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA - lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda - Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales - pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Erick Felipe Jimenez Quiroz - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas - erickjimenez@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

